

EXPEDIENTE: JUN/003/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL VIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV y 35 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como el numeral 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, da cuenta de que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número CD8/043/16, signado por el licenciado Julio Abraham Aguilar Díaz, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Distrital VIII del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite, entre otros documentos, el escrito original del juicio de nulidad promovido por el ciudadano Óscar Eduardo Bernal Avalos, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital VIII de dicho órgano comicial, en contra del **“EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO VIII ELECTORAL LOCAL LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL VIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN RELACIÓN CON LAS CASILLAS QUE SE MENCIONAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE JUICIO DE NULIDAD, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA REFERIDA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCION Y DE MAYORÍA.”** y el escrito original del informe circunstanciado del propio Instituto Electoral como autoridad responsable.- Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 26, 36, fracción I y 89 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. - - - - -



----- **ACUERDA** -----

I: Téngase por presentado el oficio número CD8/043/16, signado por el licenciado Julio Abraham Aguilar Díaz, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Distrital VIII de esa instancia administrativa electoral, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JUN/003/2016**; y

II: Toda vez que del análisis al expediente de cuenta, se advierte identidad en la autoridad responsable y en el acto que motivo la impugnación, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, procédase a acumular el expediente **JUN/003/2016** al diverso **JUN/002/2016**, por ser éste el primero en registrarse y turnarse; -----

III: En virtud de encontrarse conexidad en tales asuntos, a fin de evitar resoluciones contradictorias, túrnese el presente expediente a la ponencia de un servidor, para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en su oportunidad, agréguese a los autos del respectivo juicio, copia certificada de la resolución que al efecto sea pronunciada; -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----